PROTOCOLIZACION

FECHA: +1 2107

FRNESTO EMILIO IGLESIAS

PROSECRETARIO LE FRADO

PRODIDAT ON GENERAL DE LA NACIO

C

Ministerio Público Procuración General de la Nación

RESOLUCIÓN PGN 173 /04

Buenos Aires, 7 de décire le de 2004

## VISTO:

El Expediente Interno C 6811/2004, caratulado "Ernst Carlos s/elevación al Procurador General de un proyecto de convenio entre el MPF y Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación";

## Y CONSIDERANDO:

Que se han concluído las gestiones para la firma de un Convenio con la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, impulsado por la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores de esta Procuración General de la Nación;

Que el mismo tiene como objetivo el desarrollo de manera conjunta de los aportes en el área de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad especifica y/o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones;

Que a fs. 8/vta. la Asesoría Jurídica opina que no existe óbice para la celebración del convenio de cooperación académica proyectado;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y la Ley del Ministerio Público Nro. 24.946;

## EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION RESUELVE:

ART. 1º: APROBAR el modelo de Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ART. 2: DELEGAR en el señor Fiscal General Dr. Carlos Ernst, a cargo de la Fiscalia General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores, la firma en representación del suscripto, del Convenio Marco de Cooperación Académica con la Procuración del Tesoro de la Nación.

ART. 3: Protocolicese, notifiquese y/oportunamente, archívese.-

ESTEBAN RIGHT
- XOR GENERAL DE LA MARION

0

(:

## Ministerio Público Procuración General de la Nación

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA PROCURACION GENERAL DE LA NACION Y LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Entre la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores de la Procuración General de la Nación, representada en este acto por el Fiscal General Dr. Carlos Ernst, con domicilio en Av. de Mayo 760, 4º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, representada por su Director Nacional, Dr. Eugenio Palazzo, con domicilio en Posadas 1641 de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta:

1. Que ambas organismos poseen propósitos comunes en lo relativo a la capacitación y formación ética de la abogacía pública, y al fomento de la investigación de los temas propios de esa especialidad.

2. Que sus objetivos y atribuciones les permiten celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. Se acuerda el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, sobre la base de las siguientes cláusulas:

**Primera**: Ambas partes acuerdan desarrollar en conjunto actividades de investigación, docencia, formativas y culturales destinadas a la abogacía pública. La cooperación proyectada debe ser desarrollada en el marco de este convenio, en función de los acuerdos específicos y los programas que habrán de ser claborados en común.

Segunda: Cada una de las actividades que se acuerden deberá hacerse constar en un Acta, suscripta por los firmantes de este Convenio Marco o quienes los sustituyan, indicando las características del emprendimiento, sus objetivos, los docentes convocados, medios de financiación, destinatarios, sistemas de evaluación, fechas, horarios, lugares de realización y todo otro dato que se considere conveniente incluir. Al finalizar la actividad se labrará una nueva Acta

**Tercera**: No existe compromiso financiero alguno asumido por ambas instituciones al momento de la firma del presente convenio y las actividades que se desarrollen preservarán la autonomía financiera de ambas instituciones.

Cuarta: El presente convenio de cooperación académica entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá vigencia por un año, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El convenio podrá ser ampliado en sus alcances mediante las actas previstas en la cláusula segunda.

Quinta: Toda información resultante de las actividades conjuntas realizadas en el marco de este convenio estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este convenio o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la legislación vigente.

En prueba de conformidad con lo establecido precedentemente, las partes suscriben dos ciemplares de un mismo tenor, en ..............., a los ..... del año dos mil cuatro.